



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril del dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito que antecede, al ser procedente lo solicitado, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRESE OFICIO nuevamente a la FIDUPREVISORA S.A. a fin de comunicarle las medidas cautelares decretadas al interior del presente asunto, mediante los autos del 20 de octubre de 2016 y marzo 7 de 2017, sobre los créditos consistentes en cesantías definitivas reconocidas a favor del causante FAILLO ARTURO CUELLAR por parte de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, el crédito reconocido a favor del causante mediante sentencia No 039 del 211 de febrero del 2013, emitida por el Juzgado Séptimo Administrativo de Cali, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, con radicación #2012-00189, siendo demandante FAILLO ARTURO CUELLAR y demandado EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4720e0f1162a01ef146175e6b664a54ae0c9ed7c54bf535437ac52bd06883a5f**

Documento generado en 04/04/2022 03:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>